



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
28/04/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2026.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

1.ª Materias objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para la realización de actividades por parte de asociaciones que resulten de interés para el conjunto de los vecinos que residen en los pueblos del Municipio de Jaca.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.ª Actividades y gastos subvencionables.

El objeto de las subvenciones serán las actividades desarrolladas en cada uno de los pueblos por las asociaciones beneficiarias del siguiente tipo:

- Actividades festivas, culturales y de ocupación del tiempo libre para los vecinos del pueblo, exceptuando el pago de comidas y bebidas.
- Actividades de funcionamiento de la asociación y gastos corrientes de locales sociales.
- Materiales, mano de obra y servicios prestados para la ejecución de obras menores de reparación, mantenimiento y conservación del patrimonio rural.

No se considerarán gastos subvencionables los referidos, ni a inversiones, ni a compras de material inventariable.

El periodo de ejecución de los gastos subvencionables comprende desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

3.ª Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

- Aplicación 09/4140/48900 "Subvenciones pueblos Jaca" 30.000,00 euros

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por el desarrollo de la actividad no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

4.ª Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
28/04/2026

LGS.

5.ª Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y obligaciones.

Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones de vecinos que estén domiciliadas en cualquiera de los pueblos del Municipio de Jaca, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma prevenida en los párrafos siguientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RLGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditarse la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación (artículo 9 b) LSA). En este supuesto no se atenderá ninguna subvención para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores que no se haya justificado su realización en al menos un 10%.

Como medida de difusión de la subvención, las asociaciones beneficiarias expondrán al público, en el tablón de anuncios o en el local social del pueblo, la Resolución de su concesión.

6.ª Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será la Jefe de Sección de Medioambiente. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 10ª.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente, para la emisión de informe, a la comisión de valoración constituida por:

- La Técnica de Cultura y Jefa de Protocolo.
- La Jefe del Servicio de Obras y Servicios.
- La Jefe de Sección de Servicios e Infraestructuras.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
28/04/2026

- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2023-2632, de 5 de julio, de delegación de competencias.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

7.ª Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en Sede Electrónica de Jaca (<https://jaca.sedelectronica.es/>) mediante el modelo normalizado que figura como ANEXO I (Solicitud de Subvención), que irá firmado en todas sus partes (II.1, II.2, II.3 y documento informativo del número de socios) en el que figurará claramente el importe solicitado.

8.ª Documentos e informaciones que deben formalizarse para la petición de subvención.

Cada asociación solicitante presentará una única solicitud y podrá acompañarla de manera complementaria con cuanta información ayude a conocer de manera más amplia los objetivos del proyecto objeto de la solicitud.

En cualquier caso, las solicitudes referidas a obras menores de reparación, mantenimiento y conservación del patrimonio rural, como son los trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento de caminos, locales, zonas ajardinadas, etc., deberán acompañarse de una memoria valorada que defina los lugares y espacios afectados de forma gráfica mediante planos de emplazamiento con identificación de la referencia catastral de las fincas afectadas y fotografías del estado actual, y un presupuesto detallado que justifique el importe solicitado.

9.ª Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

10.ª Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos asociaciones de la siguiente manera:

- 20.000 euros se repartirán de forma lineal entre todos los pueblos que concurran a la convocatoria, dividiendo esta cantidad entre el número de pueblos solicitantes.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
28/04/2026

En el caso de concurrir varias asociaciones para un mismo pueblo, la cantidad que le corresponda al pueblo se repartirá dividiendo ese importe entre el número de asociaciones solicitantes.

- 10.000 euros se repartirán en función de las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios que figuran a continuación.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Habitantes del núcleo donde se desarrolla la actividad (hasta 90 puntos).
En el caso de concurrir varias solicitudes para un mismo pueblo, se dividirá el número de habitantes del núcleo entre el número de asociaciones solicitantes para la aplicación de los 90 puntos de este criterio.
- Miembros de la asociación (hasta 10 puntos).

El importe individualizado no podrá ser superior al 80% del coste de la actividad subvencionada, con un límite máximo por asociación beneficiaria de 1.500 euros.

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotarse el presupuesto disponible. Con objeto de poder ajustar las peticiones recibidas al crédito existente, la comisión de valoración podrá, ante las peticiones recibidas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, prorratear los importes en función de los baremos anteriores.

11.ª Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución acerca de la concesión de estas subvenciones será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Las asociaciones beneficiarias deberán manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que se haya manifestado su conformidad con la misma.

12.ª Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.ª Medio de notificación o publicación.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14.ª Forma de pago de la subvención.

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte de las asociaciones beneficiarias y su comprobación por parte de los servicios municipales.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
28/04/2026

No se realizarán abonos a cuenta, ni pagos anticipados.

15ª. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2026 y deberá presentarse obligatoriamente en la Sede Electrónica de Jaca (<https://jaca.sedelectronica.es/>) mediante Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, según ANEXO II (Justificación de Subvención), acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y de los anexos II.1, II.2 y II.3., que irán firmados en todas sus partes.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a obras menores de reparación, mantenimiento y conservación del patrimonio rural, especialmente los referidos a infraestructuras de riego o a caminos, se acompañarán con documentación gráfica (fotografías de antes y después) y cartográfica catastral de los trabajos realizados en la que se identifiquen los inmuebles en los que se ha intervenido con su referencia catastral y se acreditará haber tramitado las comunicaciones, permisos o autorizaciones necesarias por su afección al dominio público hidráulico, forestal, vías pecuarias, carreteras o cualquier otro elemento del territorio previsto en normativa sectorial.

Los gastos se acreditarán justificados mediante la presentación de los documentos justificantes de los pagos realizados en el periodo de ejecución de los gastos subvencionables, que comprende desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026. No se admitirán los pagos realizados con anterioridad o posterioridad aunque sean referidos al objeto de la subvención concedida. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación. Con independencia del requerimiento que se hubiere practicado al beneficiario para justificar en el plazo adicional y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación y, en este caso, se aplicarán los criterios de graduación de descuento del importe de la subvención establecidos en la "Base 16 bis. Plazo de justificación" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora que procedan.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen,
EL ALCALDE

